

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE119920 Proc #: 2565700 Fecha: 13-09-2013 Tercero: NATIVIDAD SEGUNDA PATERNINA MARTINEZ Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01522

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 5584 DEL 30 DE SEPTIEMBRE
DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011, Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009 y 175 de 2009, así como en Resolución 3074 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 5584 del 30 de septiembre de 2011, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente-, declaró la caducidad de la facultad sancionatoria y a su vez el archivo del expediente SDA-08-2008-3389, iniciado por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, en contra de la señora NATIVIDAD SEGUNDA PATERNINA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 26.024.986.

Que analizado el acto administrativo en la parte resolutiva ARTÍCULO TERCERO indica: "...Comisionar al Alcalde Municipal de Planeta Rica – Córdoba, para que notifique el contenido de la presente Resolución, a la señora NATIVIDAD SEGUNDA PATERNINA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 26.024.986, a quien se puede ubicar en la vereda la Honda del municipio de Planeta Rica – Córdoba."

Que el art. 316 del código de procedimiento civil que trataba sobre las notificaciones por comisionado fue Derogado por el art. 70, de la Ley 794 de 2003, por tal motivo no es procedente la comisión como forma de notificación.

Página 1 de 5



IVD@SES SEBBRICIEN MORENTA DESERTAL - DDD



RESOLUCIÓN No. 01522 CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendiendo al principio de legalidad, la administración debe actuar con sujeción al orden público normativo vigente, entendido éste como el conjunto de normas positivas absolutamente obligatorias, donde no cabe transigencia ni tolerancia.

Así lo expresó la Corte Constitucional en Sentencia C-1436 de 2000 Magistrado Ponente: Dr. ALFREDO BELTRÁN SIERRA. "Como expresión del poder estatal y como garantía para los administrados, en el marco del Estado de Derecho, se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente inferiores a ésta. Este es el principio de legalidad, fundamento de las actuaciones administrativas, a través del cual se le garantiza a los administrados que en ejercicio de sus potestades, la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad".

Que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 73 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo", inciso tercero ordena que: (...) "siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión."

Que de conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración, la corrección o la modificación del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que la aclaración, corrección o modificación no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.







and the second





RESOLUCIÓN No. 01522

Que ahora bien, respecto a lo anterior, a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración, corrección o modificación material, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que este no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado, corregido o modificado y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Conforme al Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a esta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.







A Scudinger of Appenda Disneral - DD



RESOLUCIÓN No. 01522

Como quiera que a la fecha de la expedición del presente Acto Administrativo se encontraba en vigencia la ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", debería citarse esta norma, pero de acuerdo con el artículo 308 de esta misma normatividad, "Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior". Por esta razón se aplicará el Decreto 01 de 1984 "Código Contencioso Administrativo".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 5584 del 30 de septiembre de 2011, en su Artículo tercero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora NATIVIDAD SEGUNDA PATERNINA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 26.024.986, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acto Administrativo se integra con sus efectos, a la Resolución No. 5584 del 30 de septiembre de 2011, el cual contiene la decisión de fondo, de conformidad a lo señalado en la parte dispositiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 5584 del 30 de septiembre de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, continuarán vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Página 4 de 5









RESOLUCIÓN No. 01522

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de septiembre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Jazmit Soler Jaimes Revisó:	C.C:	52323271	T.P:	194843	CPS:	CONTRAT O 180 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/05/2013
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/06/2013
Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	194843	CPS:	CONTRAT O 180 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/06/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/08/2013
Aprobó:					*	,		
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	13/09/2013







CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.	C., hoy <u>nueve</u>	(9) del mes de
abril	del año (20 14), se	deja consta	ancia 🤃 que la
presente provi	idencia se encuentra ejec	cutoriada y e	en firme.
	fujeli Cordobo	a B.	



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE043515 Proc #: 2768597 Fecha: 2014-03-13 12:22 Tercero: 26024986NATIVIDAD SEGUNDA PATERNINA MARTINEZ Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida

Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:

Bogotá DC

Señora:

NATIVIDAD SEGUNDA PATERNINA MARTINEZ

Dirección: Vereda la Honda / Telefono: 3118409483 Municipio: Chiquinquira Departamento: Boyacá

Asunto: Notificación Resoluciones N° 05584 de 2011 y 1522 de 2013

Cordial Saludo:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de las Resoluciones N° 05584 de 201† y 1522 de 2013, la señora Natividad Segunda Paternina Martínez, identificada con Cedula de Ciudadanía No 26024986, domiciliado en Vereda la Honda, del municipio de Chiquinquirá, en el departamento de Boyacá.

Para tal fin deberá acercarse a la Dirección Av. Caracas N° 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cédula de ciudadanía y certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fauna

Expediente: SDA-08-2008-3389

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños





EDICTO LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2008-3389, se han proferido las Resoluciones: No 5584, Dada en Bogotá, D.C, a los 30 de septiembre de 2011 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES, y Resolución 1522 dada en Bogotá D.C, a los 13 de septiembre de 2013 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 5584 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE: / ANEXO RESOLUCIONES

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar a la señora SEGUNDA PATERNINA MARTINEZ. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy veintiséis (26) de marzo de 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACIÓN

Y se desfija hoy <u>OCho</u> (<u>8</u>) de <u>abril</u> de 2014 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

FRANÇISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia







NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	DEPARTAMEN	TO DIRECCION	TELEFONO	PESO
* 1 NATIVIDAD SEGUNDA PATERNINA MARTINEZ	CHIQUINQUIRA	BOYACA	VEREDA LA HONDA	3118409483	5
2 GERRARDO JOSE PATERNINA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CARRERA 7 N° 73 - 47	NO REGISTRA	5
3 LUIS HUMBERTO HERNANDEZ	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	AVENIDA 6 N° 16A - 14	NO REGISTRA	5
4 DIEGO MAURICIO RUBIO	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CALLE 71 N° 13 -66	NO REGISTRA	5
5 JAIRO ARTURO MOSQUERA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CALLE 119 N° 72A - 26 OFIC 101	NO REGISTRA	5
6 DANIEL HAIME GUTT	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CALLE 70 N° 7 -53	NO REGISTRA	5
7 RAFAEL DARIO ORTIZ	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CARRERA 110 N° 79 - 21	NO REGISTRA	5
8 CARLOS ERNESTO MORENO	BOGOTA D.C.	BOGCTA D.C.	CARRERA 15 N° 92 -48	NO REGISTRA	. 5
9 CLINICA CLARA GARCIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CARRERA 24C N° 53 -47 SUR	NO REGISTRA	5
10 JOSE MARIO MERCHAN	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CARRERA 15 N° 86A - 26	NO REGISTRA	5
11 MARTIN ARTURO BENITEZ	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CARRERA 43 A N° 7D - 65	NO REGISTRA	5
12 MARIA EDILIA BOTERO	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CARRERA 24 N° 71A - 68	NO REGISTRA	5
13 MIGUEL CARLOS STEIN	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CALLE 73 N° 10 -83 TORRE C	NO REGISTRA	5
14 GUILLERMO SNEYDER RAMOS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CARRERA 120 N° 18B - 20	NO REGISTRA	5
15 GUSTAVO CORREALES S.A	BOGCTA D.C.	BOGOTA D.C.	CALLE 15 N° 72 - 95	NO REGISTRA	5
16 AURA ALICIA MONTAÑEZ	EOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	AUTOPISTA NORTE N°166-73	NO REGISTRA	5
17 JAVIER ACERO	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	CARREIU\ 63 N° 68 - 57	NO REGISTRA	5
18 JAVIER ACERO	BOGOTA DIG.	BOGOTA D.C.	CARREN CO.	NO REGISTRA	5
19 GLORIA ELENA SARMIENTO	SOGOTA D.O	BOGOTA D.C.	CALLE 1/10 p. 405 (\$50 PRINTERS OF	NO REGISTRA	5
			[13 MAR 21	. ,	
			RUTA No. 20 TRANS	POPTEE	
			REGIONAL CENTR	VICIES	